Núm. 2768
Fecha 19 de mayo de 1981 - 3:30 p.m.
Aprobado:
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

E N M I E N D A

ENMIENDA AL ARTICULO I-INCISO A DE LAS NORMAS PARA REGIR UN PROGRAMA DE GARANTIA DE PRECIOS DE HUEVOS PRODUCIDOS EN PUERTO RICO POR PRODUCTORES BONAFIDE 1981

Artículo I - Se enmienda el Artículo I-Inciso A (Bases del Programa) de las Normas para regir un Programa de Garantía de Precios de Huevos Producidos en Puerto Rico por Productores Bonafide-1981, para que lea como sigue:

Artículo I-Inciso A - Bases del Programa

Este Programa comenzará a regir el 12 de abril de 1981, disponiéndose que los huevos producidos en la semana del 5 de abril al 11 de abril de 1981 cualificarán para la garantía de precio establecida. El programa terminará el 30 de junio de 1981 o cuando se agoten los fondos asignados ($45,000), lo que ocurra primero.

Artículo II - Autoridad Legal Y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada. Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación según lo provee la Ley Núm. 53 del 21 de junio de 1971, según enmendado, y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 19 de mayo de 1981.

Gregonio Barbosa
Secretario de Agricultura-Interino